



del proyecto, más evidente se hacía la necesidad de no restringirlo a dos o tres parroquias, sino de aplicarlo a toda la República. El Sr. Chiriboga insistió en que la de generalidad del proyecto lo hacía una Jirca, y manifestó las condiciones especiales y las urgentes necesidades de los Cantones de Manabí y de Colta.

Por último, el Sr. Páez reclamó el beneficio del proyecto para los cantones de Bombabuco; y el Sr. Mesa recordó las necesidades de muchos otros, como los de Cayambe, Machachi y Salinas y Píllaro, demostrando además que no convenía desperdiciar los votos entre las diversas poblaciones, favoreciendo a unas con perjuicio de las otras.

Negada la moción, se aprobó el artículo 1.º del proyecto, así como los artículos 2.º y 3.º.

Con lo cual, siendo ya las 3 y 3/4 de la tarde, se levantó la sesión.

El Presidente,

ARCHIVO

El Secretario,

Asamblea Parce

Manuel M. Polid

Sesión del 12 de Julio

Abierta a las 12 del día, concurren a ella los H. H. Sres. Presidente, Aguilar, Chiriboga, Sandoval, Estrella, España,

Cayula, Gómez de la J., Abán León, Mateos,
Nájera, Sáez, Piedra, Polat, del Pozo, Ríos,
Serrano, Vázquez, Ventanilla y Viteri; des-
pués de instalada la sesión, entraron los H. C.
Sres. Madrid, Mesa, Vicepresidente y Morales.

Después de haberse aprobado el acta de la sesión anterior, se dio cuenta de haber modificado la H. C. Colegisladora el proyecto de ley sobre la extincción de los recursos de queja interpretados contra la Corte Suprema, formulando un nuevo proyecto, cuya lectura se hizo. El H. Solista advirtió que el proyecto venido de la H. Cámara de Diputados no es la modificación sino del todo nuevo, lo que no le parecía muy constitucional. El H. Señor Presidente manifestó que se había conservado el procedimiento de 1885, respecto de la suspensión criminal cuando por el recurso de queja, y que en lo demás, la H. Cámara Colegisladora había modificado el proyecto del Senado; siendo, no obstante, de suma importancia este punto, encargaba su estudio previo a la C. de Legislación.

Tras de esto en el debate el proyecto de ley sobre viudas y huérfanos, se leyó el siguiente informe:

“H. C. Nuestra C. de Legislación ha estudiado detenidamente el proyecto de ley relativo a la crea-



ción de visitadores judiciales, y observa, que
no es necesario, ni convenientes, y que además de
inconstitucional, en parte daría origen a fre-
cuentes abusos; ora porque la supervigilancia de la Corte
Suprema sobre los tribunales superiores, y de estos sobre
los juzgados inferiores, se halla prescrita por las atribu-
ciones 11 del art. 50 y 8.º del art. 55 del C. de E. en ma-
teria civil, ora porque lo concerniente a abogado de mala
conducta debe ser materia de una disposición especial,
que ya figura en el proyecto de ley de Inst.ª p.ª; ora
porque los legisladores tienen sobre sí la sanción penal
que establecen el art. 78 de la ley regente sobre aquel
ramo y el art. 77 del art. 5.º de la ley de Policía de
18 de Agosto de 1885; ora, en fin, porque en los arts.
5.º y 6.º del proyecto se quebrantarían respectivamente
el art. 114 y la atribución 7.ª, art. 6.º de la Consti-
tución. Por tanto, nuestra Comisión opina, que
no debe aprobar el proyecto en referencia. Quito,
Julio 12 de 1884. — Gómez de la Parra y Páez

Juicio del Sr. Páez dijo: "Parece con-
sido considerar un proyecto que debe ser negado in-
mediatamente, por lo inconstitucional y lo ~~extraño~~
de él. Recordada, en efecto, los tiempos de la Colo-
nia, a los cuales sin duda se nos quiere volver, por
estimarlos mejores y más felices. En esa época se nom-
braban visitadores judiciales, así como había,
la Santa Hermandad, la Santa Inquisición,
y el honrado Consejo de la Santa Feberia,
mas, pues, ~~establecidos~~ estas instituciones,
no obstante el refrán popular de que "las

dos santos y el honorado ponen al reino en re-
mota. Es inútil el proyecto porque ya di-
ferentes autoridades judiciales tienen el
derecho y el deber de vigilar sobre sus in-
feriores, según su jerarquía: así, por ejem-
plo, la Corte Suprema vigila sobre las Cor-
tes superiores, estas sobre los Alcaldes Mu-
nicipales etc. ¿A qué vienen los visi-
tadores? Ellos desde luego no remediarán na-
da en la Corte Suprema; pero ¿la Corte
Superior, habría que nombrar siquiera
un visitador en cada distrito, el cual en
fuerza de los miramientos que se le
prodigaran, muy pronto sería ganado, etc.
más, nuevos y crecidos gastos de la Nación
de pública, y aun por malos señalados
por la Corte Suprema, lo que es incons-
titucional. ¿También lo es la facultad
arbitraria que se concede a los visi-
tadores para que puedan remover emplea-
dos, imponer multas y castigar por sí
y ante sí. Fundándose en todas es-
tas razones, creo que el proyecto ni debe
pasar a 3ª discusión.

El Sr. Mera: "No ha habido razón
razón para tanta claridad y tanto escándalo.
El fin del proyecto ha sido el de moralizar
por el foro que mucho lo necesita, con



no se confesará en cualquiera persona, de España
nada. La atribución que hoy tiene la Corte
Suprema de vigilar sobre las Superiores, que
da cuenta y no se cumple, ya por ser materialmente
imposible que su vigilancia sea inmediata, ya
por faltarle para esto el tiempo que absorben ocu-
paciones preferentes. Igual cosa sucede respec-
to de las otras autoridades desiguales. Los vi-
sitadores judiciales no son más tan nuevos y
extraordinarios, como se quisiera creer, como los hay en
naciones europeas y americanas, y sus visitas
han dado muy buenos efectos. De la Colonia fueron
utilísimos, y no se por qué no admitiríamos
muchas instituciones buenas de la Colonia.
Mal que nos pese, debemos confesar que en al-
gunos puntos hemos retrocedido desde entonces.
Pero no hay motivo para declamar sobre la santa
Inquisición, la Santa Hermandad y otros
fantasmas de cabezas liberales, que sin duda han
sacrificado la pasión política para que el pro-
yecto parezca promisorio y se combatía con
palabras descomedidas y faberientes. La dis-
cusión tranquila y honrada exige que en un
proyecto cuyo fondo se vea bueno, a pesar de que la
forma sea imperfecta, se corrija esta, se añadan,
supriman o modifiquen sus artículos, y así se con-
sulte el bien de la "República".
El Sr. Vázquez: "Lo que yo he deseado es que
no se pierda tiempo con este proyecto, inútil e
inconducente, para cuya reputación no es pe-

ciso ser conservados, liberal i radical, ni
cosa que le valga. Respecto al estableci-
miento de visitadores judiciales en otras
ocasiones, me he llegado i saberlo. Pero sea
de esto lo que fuere, si el modo de corre-
gir abusos es nombrar visitadores, no me
deseo para los empleados politicos i
militares, que más lo necesitan, por-
que son ellos quienes quebrantan más
i menudean las leyes. Las autoridades
judiciales, por el contrario, son las
menos susceptibles de inculpación.

El Sr. Mera: Parece que se ol-
vida involuntariamente la existencia
de visitadores fiscales, y el buen efecto
que tiene entre nosotros esta institu-
ción. Por lo demás, las autoridades
politicas y militares están bajo la
inmediata dependencia y origi-
nancia de sus respectivos superiores;
al paso que las judiciales son casi in-
dependientes, no en sus fallos propia-
mente, sino en su conducta, en su
puntualidad, en el orden de su des-
pacho.

El Sr. Solís: Principiaré reco-
nociendo la buena fe de los autores
del proyecto y su laudable intención.
Pero es un hecho que el proyecto
es inútil, por cuanto la Ley de



terminia como se ha de ejercer esta vigilancia de unas autoridades judiciales sobre otras. Así, pues, si no cumple con este mandato legal, ya no es culpa o deficiencia de la ley, sino de los hombres; y siempre venimos a parar en lo mismo. Además, como ya se ha dicho muy bien, no está el Ejecutivo para hacer gastos que no sean imprescindibles y urgentes?

El Sr. Gómez de la J. "Desde que se presentó el proyecto, vi la buena intención de sus autores, pero note asimismo su inconveniencia. Además de lo que ya se ha dicho sobre lo inútil del proyecto, porque la ley determina la manera de visitar las Cortes y juzgados, advierto que las facultades que se quiere dar a estos nuevos visitadores son inconstitucionales y muy ocasionadas a abusos. Por esto, y por las razones sentadas ya en el informe que he suscitado, me opondré yo también al proyecto." —

Consultada la H. Cámara, negó el Art. 1.º y en consecuencia todos los demás. —

Otra solicitud de la Sra. Mercedes Tabara, viuda del Sr. Ramón Maya, para que se le manden repender sus letras de mortepío, pasó a la Comisión de Guerra.

A la 1.ª de Aha, se encargó al dictamen sobre una solicitud del Consejo y vecinos de Jucalaco, para que a este pueblo se le favorezca en la adquisición de agua potable. —

Quise 1.^a lectura al siguiente proyecto de ley, que pasó á la C. de S. Pública.

El Congreso del Ecuador.

Decreto.

- Art. 1.^o Facultase al S. E. para que pueda poner los Colegios nacionales bajo la dirección de institutos religiosos docentes.
- Art. 2.^o En los Colegios donde fuere posible, se preferirá la enseñanza de ciencias exactas y naturales y lenguas vivas, á la de artes y oficios.
- Art. 3.^o Los capitales que actualmente posean dichos establecimientos y los que adquieran después, no se invertirán en gastos de ninguna clase, á menos que algún donante lo hubiese dispuesto de otra manera. Todos ellos se colocarán del modo más seguro y que produzca el interés necesario.
- Art. 4.^o Cuando por deficiencia de rentas ó falta de profesores idóneos no pueda sostenerse un Colegio en buenas condiciones ni por lo mismo, correspondiendo á los fines de su fundación, el S. E. pueda suspenderlos hasta que llenen esas necesidades, debiendo, entretanto, capitalizarse las rentas aunque sean, ó emplearse en mejorar el edificio ó en darle lo útil que necesite para cuando sea restablecido.



Quito en Quito 28 - J. L. Mora - M.
Nájera - A. Guerrero - B. Chiriboga
R. Ríos

Luego se dio cuenta del informe emitido por
la Comisión de Obras Públicas, sobre la contrata del fe-
rocarril del Salton.

Señor - Nuestra Comisión de Obras Públicas,
de acuerdo con la de Legislación ha examinado detenida-
mente la nueva propuesta que se ha dirigido al Señor
Francisco W. Wissell, ciudadano norteamericano,
a nombre y en representación del Señor Federico He-
sson, natural y vecino de Nueva York, cuyo poder le-
gal acompaña, para acometer y llevar a cabo la
construcción del ferrocarril de San Lorenzo a
Ibiza, con el nombre de "Quito y el Pacífico" y de
quiere de una madura deliberación opinó que pro-
ceder aceptar dicha propuesta con las modifica-
ciones contenidas en el adjunto proyecto de decreto
Quito, Julio 12 de 1884 - B. Chiriboga S. S. S. S.
Jefe. España - Montembla S.

El Congreso del Ecuador
Decreta:

Art. 1º Aceptase la propuesta hecha por el Sr. Sr.
Francisco W. Wissell, como apoderado
del Señor Sr. Federico Hesson, para la con-
strucción del ferrocarril de San Lorenzo
a la ciudad de Ibiza, bajo el nombre de
"El Ferrocarril de Quito y el Pacífico" sobre las bases
propuestas y con las modificaciones
siguientes:

1.^a La cláusula 4.^a dirá: "Se dará principio a los trabajos de construcción dentro de un año contado desde el día en que fuere aprobado y firmado legalmente este contrato, el cual caducará si se faltare a la obligación impuesta en esta cláusula."

2.^a En la cláusula 8.^a se hará la siguiente modificación: "La Empresa construirá en el puerto de San Lorenzo un muelle o muelles, y será obligatorio para todos los buques y embarcaciones que entren a dicho puerto o salgan de él, descargar y cargar en ese muelle o muelles."

3.^a La cláusula 9.^a dirá: "La empresa construirá en San Lorenzo, al costo de \$ 10.000.000.000 americanos, una bodega con oficinas de..."

4.^a El último inciso de la cláusula 11.^a se reformará así: "Las tropas del Ejército serán conducidas gratis mientras permanezcan en el servicio de la Nación, y siempre que tengan el respectivo pasaporte."

5.^a La cláusula 14 se redactará en esta forma: "El Gobierno fija en 25.000 pesos (dollars) oro americanos el precio de cada kilómetro del ferrocarril, pero solo el objeto de calcular sobre esta suma el interés del 6 por 100 anual, oro americano, el cual"



interés será pagado a la empresa por cada kilómetro que haya construido y completado, no solo durante los años de construcción, sino por todo el tiempo de la concesión y privilegio que es de noventa y nueve años.

6.ª La cláusula 15 se modificará como sigue: "Con el objeto de hacer efectiva y ejecutar los términos de la cláusula 14, el Gobierno sea la como única fuente de amortización de los intereses que se obliga a pagar y como única hipoteca los derechos de aduana, muelle y puerto de San Lorenzo."

7.ª A la cláusula 17 se agregará la palabra "muelle", después de la de "exportación".
8.ª La cláusula 20 será reemplazada por la siguiente: "En cualquier tiempo que el ferrocarril por sí solo llegare a producir un 10% anual libre, cesará el pago de intereses con los derechos de aduana, muelle y puerto, y continuará este estado por el tiempo preciso en que el producto del ferrocarril se mantenga en el tipo mencionado. Si el ferrocarril diese más de un 10% libre, todo su producto será a favor de la empresa, mas en caso contrario quedará sin beneficio del Estado los derechos de aduana, muelle y puerto."

9.ª A la cláusula 39 se agregará la palabra "muelle", después de la palabra "aduana".

10. Modifíquese la cláusula 44

en otros términos: "Conviene por tanto
en consecuencia del f.º 1.º"

11. Suprimase por entera la cláusula
4.ª

12. Asíquese la cláusula siguiente:

"Por el presente contrato queda re-
vocado el de 24 de Agosto de 1886, cele-
brado con el finado Excmo. Don Juan
Enrique Pinol."

13. Autorízase al Sr. E. para que
mande celebrar este contrato por
escritura pública, en conformidad con
las bases aceptadas y las modificaciones
propuestas. - Así en Gub. 1887

El Sr. España, dijo a este respecto:
"La importancia de este contrato de pe-
rocaril no se ocultará al Sr. Senado,
que en él debe mirar no sólo el progreso
de toda la República, sino, especial-
mente la reconstrucción de las dos pro-
vincias de Arribabona y del Barchin, las
cuales, por múltiples circunstancias,
han caído en la más absoluta prostración.
El terremoto de 1861, la decadencia
de la industria azucarera, la plaga de
sangre: todo ha contribuido a privarlas
de su riqueza y a arruinarlas.
Es indispensable, pues, para que recobren vida, que se les abra
un camino a la costa; y el más co-



modo y conveniente; parece que es el ferrocarril que hoy se propone; y del cual, por otra parte, se han quitado, de acuerdo con el empresario las condiciones más onerosas.

Leída la contrata, artículo por artículo, juntamente con el proyecto de la Comisión, pasó á segundo debate.

El Sr. Señor Presidente ordenó que la misma Comisión formase un cuadro comparativo entre esta nueva contrata y la del año próximo pasado.

Con lo cual, terminado el despacho del día, á las dos y tres cuartas de la tarde, se levantó la sesión.

El Presidente,

El Secretario,

Samuel Roca

Manuel M. Polt

Sesión del 13 de Julio.

Asistieron á las 12 y 14 del día y asistieron á ella los Sres. Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Chiriboga, Rivera, Caceres, España, Espinel, Gomez de la Torre, Herrero, Urdinola, Urdinola, León, Madero, Mateos, Mesa, Morales, Nájera, Páez, Piedra, Polt, del Sago, Ríos, Sotomayor, Vázquez, Quintanilla y Viteri.